

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, diecisiete (17) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	AGUSTIN RIOS BUITRAGO
DEMANDADO:	1.WALDINA PADILLA DE RODRÍGUEZ
	2.CELMIRA PADILLA DE SUAREZ
	3. EMILCE PADILLA DE SUAREZ
	4. BERENICE PADILLA DE QUEVEDO
	5. SOFIA PADILLA DE RANGEL
	6. NOHEMI PADILLA MORALES
	7. GUILLERMO PADILLA MORALES
	8.FLORA INÉS PADILLA DE MARTÍNEZ
	9.LUIS EDUARDO PADILLA MORALES
	10.ROSALBA PADILLA MORALES
	11. AGRIPINA PADILLA DE ALFEREZ
	12.ANTONIO MARÍA ROJAS PADILLA
	13.FILOMENA ROJAS DE FRANCO
	14.JOSÉ ENRIQUE CASTILLO PADILLA
	15.ANA TULIA CASTILLO DE DIAZ
	16. ARQUIMEDES CASTILLO PADILLA
	17.JOSEFINA CASTILLO PADILLA
	18.JUAN BUITRAGO RODRIGUEZ
	19. MARÍA NOHORA CAMARGO FORIGUA
	20.CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ VARELA
	21.ALFONSO MARTÍNEZ VARELA
	22.LINO MARTÍNEZ VARELA
	23. PASTOR MARTÍNEZ VARELA
	24. PERSOANS INDETERMINADAS.
RADICADO:	255964089001-2021-00172-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que fueron emplazados los demandados 1. WALDINA PADILLA DE RODRÍGUEZ. 2.CELMIRA PADILLA DE SUAREZ. 3. EMILCE PADILLA DE SUAREZ. 4. BERENICE PADILLA DE QUEVEDO. 5. SOFIA PADILLA DE RANGEL. 6. NOHEMI PADILLA MORALES. 7. GUILLERMO PADILLA MORALES. 8.FLORA INÉS PADILLA DE MARTÍNEZ. 9.LUIS EDUARDO PADILLA MORALES. 10.ROSALBA PADILLA MORALES. 11. AGRIPINA PADILLA DE ALFEREZ. 12.ANTONIO MARÍA ROJAS PADILLA. 13.FILOMENA ROJAS DE FRANCO. 14.JOSÉ ENRIQUE CASTILLO PADILLA. 15.ANA TULIA CASTILLO DE DIAZ. 16. ARQUIMEDES CASTILLO PADILLA. 17.JOSEFINA CASTILLO PADILLA. 18.JUAN BUITRAGO RODRIGUEZ. 19. MARÍA NOHORA CAMARGO FORIGUA. 20.CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ VARELA. 21.ALFONSO MARTÍNEZ VARELA. 22.LINO MARTÍNEZ VARELA. 23. PASTOR MARTÍNEZ VARELA. 24. PERSOANS INDETERMINADAS, en el sistema de gestión Siglo XXI (PDF 14), sin que dentro del término legal¹ comparecieran al proceso, razón por la cual, se dispondrá la designación de un curador ad litem, para que represente los intereses de los demandados y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble, en consecuencia, nómbrese al doctor Álvaro Enrique Ramírez Iglesia. El Doctor Ramírez Iglesia, puede ser ubicado en el correo electrónico alvaroeramirez@hotmail.com o al celular 312-6635402. Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz y advertir lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP.

Por otro lado, se tiene que el Juzgado Cuarto (4) de Ejecución de Sentencias de Bogotá remitió el expediente ejecutivo No. 11001310303219990181301. Por lo tanto, se ordena incorporar la prueba al plenario. Correr traslado de la prueba por el término legal (Art 110 CGP), para que las partes se pronuncien.

¹ Art. 108 CGP. Emplazamiento. Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere (...)” El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro”

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem al Doctor Álvaro Enrique Ramírez Iglesia, para que represente los intereses de los demandados y personas indeterminadas. Por secretaría del Juzgado elaborar el acta de posesión.

SEGUNDO: ORDENAR incorporar el expediente ejecutivo No. 11001310303219990181301, proveniente del Juzgado Cuarto (4) de Ejecución de Sentencias de Bogotá (PDF 16-17)

TERCERO: Correr traslado de la prueba por el término legal.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **1fa39f2ef0dbdf35371777f42a9f8cf45b8666c409b53887abe34780ca58e239**
Documento generado en 17/05/2023 12:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>